



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

2018 – “AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA”

CORDOBA, 03 OCT 2018

VISTO, El CUDAP- Expte. UNC N° 0043235/2018, agregado al principal N° 0039127/2018, por el cual el Sr. Prof. Ab. Juan Carlos de Goycoechea, DNI 17.004.908, Leg. 32300, deduce recurso de reconsideración en contra de la Resolución Decanal N° 844/18 que dispuso suspenderlo provisoriamente, sin goce de haberes en su actividad académica en Cát. “B” de Derecho Procesal Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que asimismo solicita se le conceda licencia sin goce de haberes por razones particulares a partir del 21 de Agosto de 2018 y por el término de 6 (seis) meses;

Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución Decanal N° 844/18 que dispuso la suspensión provisoria del Sr. Prof. Ab. Juan Carlos de Goycoechea, ha sido dictada conforme a derecho y disposiciones de la Ordenanza N° 9/12 del H. Consejo Superior de la U.N.C.

Los fundamentos explicitados y constancias obrantes en actuados;

El dictamen N° 63428 de fecha 5 de Septiembre de 2018 producido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba que expresamente dice: “.....que la Unidad Académica ha actuado conforme a derecho, especialmente a lo dispuesto en la O.H.C.S. 3/12, artículo 95 que dispone expresamente que se deberá suspender al personal que se encuentra privado de su libertad, mientras se verifique tal situación, sin perjuicio de disponer un sumario administrativo.

No obstante lo expuesto, es de público conocimiento que el mencionado docente ha recuperado su libertad, en razón de ello, ha perdido efecto y virtualidad jurídica la suspensión preventiva ordenada por Resolución Decanal 844/2018; por tal motivo, soy de opinión, que el recursos de reconsideración intentado contra ella ha devenido en cuestión abstracta y por lo tanto corresponde dictar resolución así declarándolo.

Por todo lo expuesto el Sr. Decano podrá dictar resolución declarando cuestión abstracta al recurso de reconsideración interpuesto por el Prof. De Goycoechea en contra de la Res. Decanal N° 844/18, haciendo saber que han cesado los motivos que la originaron al haber recuperado su libertad y en su caso conceder licencia sin goce de haberes por razones particulares y por el periodo al que tenga derecho conforme su antigüedad y no más allá del término de su designación interina”.

Que el Sr. Prof. Ab. Juan Carlos de Goycoechea reviste presupuestariamente en planta docente de la Facultad de Derecho, con un cargo de Profesor Ayudante “A” dedicación simple (C.119) en Cát. “B” de Derecho Procesal Administrativo, en forma interina hasta el 31 de Marzo de 2019 conforme Resolución HCD N° 34/18;

Lo dispuesto por Resolución HCD N° 313/06;

Por ELLO, y Ad-referendum del H. Consejo Directivo:

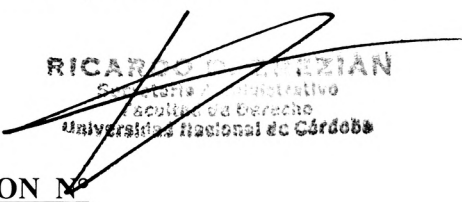
**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
R E S U E L V E**

Art.1º: Declarar cuestión abstracta el recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución Decanal N° 844/18 de fecha 3 de Agosto de 2018, en virtud de haber cesado los motivos que sustentaron, de hecho y derecho, su dictado.

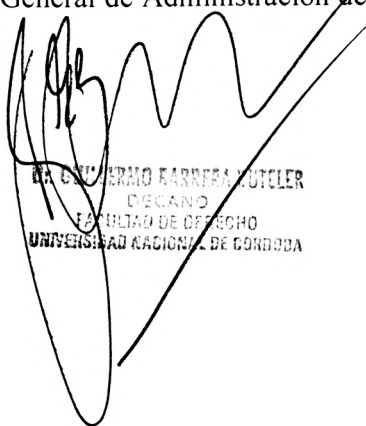
Art.2º: Conceder al Sr. Prof. Ab. **JUAN CARLOS de GOYCOECHEA**, Leg. 32300, licencia sin goce de haberes, por razones particulares, por el término de 6 (seis) meses a contar desde el día 21 de Agosto de 2018 y hasta el 21 de febrero de 2019, en su cargo de Profesor Ayudante "A" dedicación simple (C.119) en Cát. "B" de Derecho Procesal Administrativo, con cargo a disposiciones del Art. 49º- Ap. II- inc. b) del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes Universitarios homologado por Decreto PEN N° 1246/15.

Art.3º: El Prof. Ab. Juan Carlos de Goycoechea deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días a los efectos del trámite pertinente, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 56º de la Ord. HCS N° 12/85 (to 1990)

Art.4º: Protocolícese, Notifíquese. Gírese copia a Dirección de Personal, Secretaría Académica, a Dpto. de Derecho Público y Dirección General de Administración de la Facultad. Oportunamente Archívese.


RICARDO G. MARTÍNEZ
Secretaría de Asesoría Jurídica
Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N°


DR. GUILLERMO BARRENA BOTLER
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

1153